

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" ✓

RESOLUCIÓN N° 6187 /24

EXPEDIENTE N° 13-12212/23 ✓

Buenos Aires, 01 de noviembre de 2024 ✓

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa N° 439/24 a efectos de contratar la provisión de materiales e insumos para la segunda etapa de adecuación de espacios de equipos interdisciplinarios en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sito en Lavalle 1220 PB y 1er. Piso C.A.B.A y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 1735/24 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 186/201) ✓

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 222/223 ✓ las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 225 ✓ y 226/227 ✓

3°) Que a fs. 237 ✓ obra el Acta de Apertura realizada el día 13 de junio de 2024, con la presentación de siete (7) empresas oferentes.

4°) Que a fs. 238/436 ✓ lucen las ofertas recibidas y a fs. 441 el pertinente cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 442 ✓ la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que, de las empresas detalladas en el Acta de Apertura, la firma "BENEDETTI S.A.I.C." ha

sido pasible penalidad -multa por mora- dispuesta mediante Resolución AG N° 4096/23, conforme copias que adjuntan a fs. 443/444 /

6°) Que a fs. 492 ✓ obra el informe técnico elaborado por la Intendencia de la Cámara Nacional en lo Civil quien señaló que, las ofertas "TACSO S.R.L."; "DI TORO S.A."; "PINTURERIAS REX S.A."; "AMERI, RUBEN DOMINGO"; "REGGIO MARCELO FERNANDO"; "CONSTRUCCIONES ARQUIL S.R.L." y "BENEDEFFI S.A.I.C." resultan técnicamente admisibles.

7°) Que a fs. 529/530 ✓ la Comisión de Preadjudicaciones mencionada emitió el Dictamen N° 251/24, mediante el cual recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 1 "TACSO S.R.L." los renglones 9 y 16; a la oferta N° 2 "DI TORO HNOS S.A." los renglones 10, 12, 15, 20, 23 y 26; a la oferta N° 3 "PINTURERÍAS REX S.A." los renglones 7, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 27 y 28; a la oferta N° 4 "AMERI RUBÉN DOMINGO" los renglones 3, 4, 5, 8, 11, 13 y 14; a la oferta N° 6 "CONSTRUCCIONES ARQUIL S.R.L." los renglones 1, 2 y 6 y a la oferta N° 7 "BENEDETTI S.A.I.C." el renglón 18. Para arribar a esta recomendación, referenció liminarmente el informe técnico que fuera precedentemente señalado del que surge que todas las ofertas resultan técnicamente admisibles. Luego, respecto de la conveniencia económica de las mismas, señaló que, atento el tiempo transcurrido desde la estimación presupuestaria realizada y dada la amplia concurrencia habida, se procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado, considerando como valor referencial al promedio de las ofertas presentadas -ver el cuadro obrante a fs. 528 ✓ y, en torno a estos valores, estableció el orden de mérito que surge del cuadro que incorporó a fs. 529 ✓ vta. y al que nos remitimos en honor a la brevedad. Asimismo, dejó constancia que, la sumatoria de los menores precios por renglón resulta inferior a la bonificación por adjudicación íntegra propuesta por la oferta N° 6 "CONSTRUCCIONES ARQUIL S.R.L.". Por su parte, señaló que, los valores cotizados por las ofertas 4 "AMERI RUBÉN DOMINGO" para el renglón 20-; N° 5 "REGGIO MARCELO FERNANDO" para los renglones 1, 8, 9, 18 y 19-; N° 6 "CONSTRUCCIONES ARQUIL S.R.L." para los renglones 20 a 24 y N° 7 "BENEDETTI S.A.I.C.1" para los renglones 3 y 4, resultan económicamente inconvenientes.

8°) Que la oferta N° 3 "PINTURERIAS REX S.A." a fs. 305 indicó: "validez del presupuesto hasta el 11 de agosto

Handwritten signature



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 4187 /24 ✓

EXPEDIENTE N° 13-12212/23 ✓

2024 inclusive", no ajustándose a lo requerido en el Art. 8 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y art. 83 del Reglamento de Contrataciones vigente.

9°) Que a fs. 238 se advierte que la oferta "TACSO S.R.L." manifiesta "... mantenimiento de oferta 60 días corridos sin renovación para un segundo período". En igual sentido, a fs. 364 la oferta "REGGIO, MARCELO FERNANDO" indicó a fs. 364: "... por medio de la presente informamos que el plazo de mantenimiento de la presente oferta es únicamente por el plazo de 60 (sesenta) días, no renovables a su vencimiento...".

10°) Que en virtud a que sus desistimientos operaron en fecha 12 de agosto de 2024 - dentro del plazo previsto para ello - conforme al art. 83 del Reglamento de Contrataciones-, corresponde excluir a las firmas enunciadas del procedimiento de selección sin pérdida de garantía de mantenimiento.

11°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 538/541), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. 542).

12°) Que el oferente "DI TORO HNOS S.A" presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 255/259; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 452; habilidad para contratar con el Estado, fs. 527; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 453; inscripción en el SRPCM, fs. 451.

Que el oferente "AMERI RUBEN DOMINGO" presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 320/324; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 460; habilidad para contratar con el Estado, fs. 462; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 461; inscripción en el SRPCM, fs. 459.

Que el oferente "CONSTRUCCIONES ARQUIL S.R.L." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 367/371; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 468; habilidad para contratar con el Estado, fs. 482; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 469; inscripción en el SRPCM, fs. 467.

Que el oferente "BENEDETTI S.A.I.C." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 376/380; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 473; habilidad para contratar con el Estado, fs. 475; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 474; inscripción en el SRPCM, fs. 471/472.

13°) Que a fs. 549/550 obra la afectación contable.

14°) Que a fs. ⁵⁵⁵/~~561~~ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

15°) Que a fs. ⁵⁶⁸/~~569~~ luce intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° -apartado 1- y 28° (Contratación Directa) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-.

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE

1°.- Aprobado la Contratación 439/24 a efectos de contratar la provisión de materiales e insumos para la segunda etapa de adecuación de espacios de equipos interdisciplinarios en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sito en Lavalle 1220 PB y 1er. Piso C.A.B.A y adjudicar a las firmas que se indican a continuación los renglones que para cada una de ellas se determinan, por los motivos que se consignan y por el importe total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$9.259.868,00).



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO ✓
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 4187 /24

EXPEDIENTE N° 13-12212/23 ✓

a) a la oferta n° 2 "DI TORO HNOS S.A" por oferta más conveniente, los Renglones 10, 12, 15, 17, 25, 26, 27, 28 - menor precio - y 20, 21, 22, 23, 24 -única oferta admisible- de acuerdo a su oferta de fs. 253/270, 451/453 y 527, por el importe total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.190.240,00), neto. ✓

b) a la oferta n° 4 "AMERI RUBEN DOMINGO" por oferta más conveniente, los Renglones 3, 4, 5, 8, 9, 11, 13, 14 y 19 -menor precio-, de acuerdo a su oferta de fs. 319/328 y 459/462, por el importe total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.948.980,00), neto.

c) a la oferta n° 6 "CONSTRUCCIONES ARQUIL S.R.L." por oferta más conveniente, el renglón 1 -única oferta admisible-, el renglón 2 -única oferta- y los Renglones 6, 7 y 16 - menor precio-, de acuerdo a su oferta de fs. 365/373 y 467/469 y 482, por el importe total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.568.600,00), neto.

d) a la oferta n° 7 "BENEDETTI S.A.I.C." por oferta más conveniente, el renglón 18 -menor precio-, de acuerdo a su oferta de fs. 374/436 y 471/475 y, por el importe total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO (\$552.048,00); neto.

2°.- Desestimar a la oferta N° 3 "PINTURERIAS REX S.A" por no ajustarse a lo requerido en el Art. 8 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones manifestando a fs. 305 "validez del presupuesto hasta el 11 de agosto 2024 inclusive", resultando de aplicación lo previsto en el Art. 103, punto 7 del citado Reglamento, conforme lo manifestado en el octavo considerando de la presente.

3°.- Desestimar a las ofertas n° 4 "AMERI RUBÉN DOMINGO" para el renglón 20; N° 5 "REGGIO MARCELO FERNANDO" para los renglones 1, 8, 9, 18 y 19; N° 6 "CONSTRUCCIONES ARQUIL S.R.L." para los renglones 20 a 24- y N° 7 "BENEDETTI S.A.I.C." -renglones 3 y

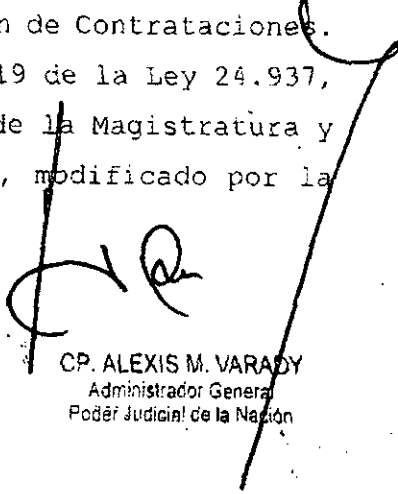
4- por precio no conveniente, conforme lo manifestado en el séptimo. considerando de la presente Resolución.

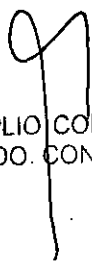
4°.- Excluir del procedimiento de selección a las ofertas presentadas por las firmas N° 1 "TACSO S.R.L." y N° 5 "REGGIO MARCELO FERNANDO" conforme sus presentaciones obrantes a fs.238 y 364 respectivamente, en los términos del artículo 83 Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y atento lo manifestado en los considerandos noveno y décimo de la presente Resolución.

5°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y por su conducto a la Intendencia respectiva y al Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, el Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

mla


CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación


SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE.